

Nº 1046-A

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

QUE el numeral 20 del artículo 23 de la Constitución Política de la República dispone que el Estado reconocerá y garantizará a las personas el derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios;

QUE la Dirección Nacional de Defensa Civil no ha cumplido cabalmente con la misión institucional para la que fue creada, ya que actualmente es dependiente de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional, cuya prioridad institucional no constituye la predicción y prevención de desastres de cualquier origen;

QUE la letra b del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que el Presidente de la República tendrá la facultad de emitir disposiciones normativas de tipo administrativo dentro del ámbito de Gobierno Central para reorganizar entidades públicas que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad;

QUE la letra m del artículo 7 de la Ley de Seguridad Nacional atribuye al Presidente de la República la facultad de ampliar y modificar los organismos de Seguridad Nacional;

Visto el oficio No. MF-SGJ-2008-0268 de enero 24 de 2008 del Ministerio de Finanzas; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial del artículo 164, artículo 171 numeral 9 de la Constitución Política de la República; artículo 17 de la Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por

Nº 1046-A

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

parte de la Iniciativa Privada, los apartados h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Reorganízase la Dirección Nacional de Defensa Civil mediante la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito.

El Secretario Técnico de Gestión de Riesgos será un funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el Ministro de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, y ejercerá la representación legal de la entidad.

Artículo 2.- Todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos, que hasta esta fecha eran ejercidas por la Dirección Nacional de Defensa Civil o por la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional en materia de defensa civil, pasan a ser ejercidas en bloque por la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.

Artículo 3.- Los servidores que vienen prestando sus servicios, con nombramiento o contrato en la Dirección Nacional de Defensa Civil pasarán a formar parte de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, previa evaluación y selección del Secretario o su delegado, de acuerdo a los requerimientos de esta dependencia.

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En el caso de existir cargos innecesarios, el Secretario podrá aplicar un proceso de supresión de puestos para lo cual observará las normas contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, su Reglamento y las Normas Técnicas pertinentes expedidas por la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público –SENRES-.

Así mismo, los voluntarios que se hayan inscrito en cualesquiera de los organismos de la Defensa Civil pasarán a formar parte de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.

Artículo 4.- El presupuesto, los auxilios, donaciones, subvenciones y contribuciones, fondos, bienes muebles e inmuebles, equipamiento, mobiliario, y demás activos de propiedad de la Dirección Nacional de Defensa Civil pasan a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.

Artículo 5.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, y las exenciones tributarias y arancelarias vinculadas con la Dirección Nacional de Defensa Civil, serán asumidos por la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.

Artículo 6.- El Ministro de Finanzas expedirá las regulaciones presupuestarias necesarias, dispondrá las acciones y emitirá las resoluciones que considere pertinentes para la aplicación del presente Decreto Ejecutivo, y asignará los recursos que sean necesarios para cubrir las eventuales indemnizaciones que correspondan por la supresión de puestos.

Artículo 7.- Deróguese todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto Ejecutivo.



Nº 1046-A

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo Final.- De la ejecución de este Decreto, que entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los Ministros de Finanzas, de Defensa Nacional y de Coordinador de Seguridad Interna y Externa.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de abril de 2008



PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



María Elsa Viteri

MINISTRA DE FINANZAS (E)



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Gustavo Larrea Cabrera

MINISTRO COORDINADOR DE SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA